



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0172-2025-UNJFSC**

**Huacho, 25 de febrero de 2025**

**VISTO:**

El Expediente N° 2025-002807, de fecha 09 de enero 2025, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, promovido por la administrada **MAYTE ELIZABETH GONZALES GUILLEN**, sobre **Amnistía Académica**; Resolución de Decanato N° 0117-2025-FCECyF-UNJFSC, de fecha 10 de febrero de 2025, emitida por la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Financieras; y el Decreto de Rectorado N°002098-2025-R-UNJFSC, de fecha 26 de febrero de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*.

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*.

Que, el artículo 8 de la Ley 30220, Ley Universitaria, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para*



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
**Resolución Rectoral**

**N° 0172-2025-UNJFSC**  
**Huacho, 25 de febrero de 2025**

*administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.*

Que, la Ley 30220, Ley Universitaria, en su numeral 5.14 del artículo 5, establece que uno de los principios por los que se rige la universidad, es: *“El interés superior del estudiante”*; esto en congruencia con el artículo 3, numeral 15, del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios; el cual debe ser entendido como el principio que establece que en todas las medidas que adopten las universidades y autoridades competentes, se debe tener una consideración especial a los intereses del estudiante, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden en cada situación precisa.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°0089-2025-CU-UNJFSC, de fecha 14 de enero de 2025, se aprueba el **REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 2.0.)**

Que, el artículo 7° del Reglamento de Amnistía Académica para la reanudación y/o culminación de estudios en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (Versión 1.0), señala lo siguiente: *“El presente reglamento alcanza a aquellos estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad, que por diversos motivos no obtuvieron su graduación y titulación, además para aquellos estudiantes que hayan interrumpido sus estudios universitarios, por cualquier motivo excepto los casos graves que prohíbe la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad”*. Asimismo, el artículo 8° indica: ***“La vigencia de la Amnistía Académica es para el Semestre Académico 2025-I y 2025-II, cuya fecha de presentación de expedientes se rige a la publicación del Cronograma aprobado mediante acto resolutivo correspondiente a cada Semestre Académico.”*** (La negrita es agregada).

Que, así también, el citado cuerpo normativo, en el considerando que antecede, en su artículo 11°, literal e, precisa: *“Con autorización del Decano se deriva a la Secretaría Académica Administrativa para la emisión de la Resolución de Decanato, la misma que en su Artículo 1º debe considerar, aprobar el otorgamiento de la AMNISTIA ACADÉMICA por excepción y Única Vez, en su artículo 2º AUTORIZAR la Matricula para el Semestre Académico correspondiente por Excepción y Única Vez, indicando el Plan de Estudios y el total de créditos a matricularse, en un plazo de tres (03) días hábiles, la misma que debe ser ratificada mediante Resolución Rectoral.”*.

Que, mediante el expediente de visto, la administrada **MAYTE ELIZABETH GONZALES GUILLEN**, solicita *“Amnistía Académica por motivos que dejó el estudio por motivo económico tuvo que salir del país, luego se presentó la pandemia, pero ahora deseo la amnistía académica.”*

Que, al respecto, corre adjunta al presente expediente la Resolución de Decanato N°0117-2025-FCECyF-UNJFSC, de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por la Facultad de



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
**Resolución Rectoral**

**N° 0172-2025-UNJFSC**  
**Huacho, 25 de febrero de 2025**

Ciencias Económicas, Contables y Financieras, que resuelve: **“Artículo 1°.- APROBAR, el otorgamiento de la AMNISTÍA ACADÉMICA por excepción y única vez a Doña MAYTE ELIZABETH GONZALES GUILLEN alumna de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras para el Semestre Académico 2025–I. Artículo 2°.- AUTORIZAR, la matrícula a Doña MAYTE ELIZABETH GONZALES GUILLEN alumna de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras para el Semestre Académico 2025-I por excepción y única vez en el Plan de Estudios N° 12 vigente, teniendo en cuenta el cuadro de convalidación del Plan de Estudios N° 11 al Plan de Estudios N° 12 adjunto a la presente resolución.”.**

Que, al traslado, el Vicerrector Académico, mediante proveído N°1009-2025-VRAC-UNJFSC, remite el presente expediente al Titular de la Entidad, indicando: *“Para que se sirva proceder textualmente el art. 11º considerando E) de la RCU N° 0089-2025-CU-UNJFSC que aprueba la Amnistía Académica, y sea ratificada (...).”*

Que, la Ley Universitaria, Ley 30220, en su artículo 60 (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252 del Estatuto de la UNJFSC) establece: *“El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto”*; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253 del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: *“(…) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”*.

Que, mediante Decreto de Rectorado N°002432-2025-R-UNJFSC, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina: *“Se deriva con sus actuados y considerando el proveído que antecede emitido por el Vicerrector Académico, para la emisión de la Resolución Rectoral”*.

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley 30220, Ley Universitaria y el Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RATIFICAR,** la Resolución de Decanato N°0117-2025-FCECyF-UNJFSC, de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Financieras, en lo que corresponde a su artículo 1 y 2, cuyo contenido es el siguiente:

**Artículo 1°.- APROBAR,** el otorgamiento de la **AMNISTÍA ACADÉMICA por excepción y única vez a Doña MAYTE ELIZABETH GONZALES GUILLEN** alumna de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras para el Semestre Académico 2025–I.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR,** la matrícula a Doña **MAYTE ELIZABETH GONZALES GUILLEN** alumna de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras para el Semestre



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0172-2025-UNJFSC**

**Huacho, 25 de febrero de 2025**

Académico 2025-I por excepción y única vez en el **Plan de Estudios N° 12 vigente**, teniendo en cuenta el cuadro de convalidación del Plan de Estudios N° 11 al Plan de Estudios N° 12 adjunto a la presente resolución.

**Artículo 2º.-** **AUTORIZAR**, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competente para que emitan todos y cada uno de los actos administrativos y de administración que resulten necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.

**Artículo 3º.-** **NOTIFICAR**, a la interesada para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 4º.-** **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).

**Artículo 5º.-** **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**  
**RECTOR**

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR**  
**SECRETARIO GENERAL**  
CADV/SMLS/ycc.-



PAG. N° 02 : GONZALES GUILLEN , MAYTE ELIZABETH

**CUADRO DE CONVALIDACIÓN DE CURSOS**

PLAN DE ESTUDIOS N° 11					PLAN DE ESTUDIO N° 12			
I CICLO								
Cód.	Asignatura	Nota	Fecha	Créd	Códig	Asignatura	Cic	Cred
44111	Contabilidad I	13	19/02/2010	5.0	42101	Filosofía Contable	I	5.0
42114	Matemática I	11	19/02/2010	3.5	42102	Matemática Elemental	I	5.0
42122	Documentación Contable	14	19/02/2010	3.0	42103	Documentación General	I	3.0
42113	Economía General	12	19/02/2010	3.0	42104	Economía General	I	3.0
42105	Sistema de Inform. I	12	19/02/2010	4.0	42105	Nuevas Tecnolog aprend	I	3.0
42102	Lenguaje y Redacción	13	19/02/2010	3.0	42106	Lengua Castellana	I	3.0
II CICLO								
42121	Contabilidad II	13	13/08/2010	5.0	42151	Contabilidad Empresarial	II	5.0
42123	Microeconomía	11	13/08/2010	3.0	42153	Teoría Económica	II	3.0
42126	Organizac y Admin de Empresa	13	18/02/2011	3.0	42154	Organizac. y Administ. Empresas	II	4.0
III CICLO								
42124	Contabilidad Sociedades I	11	25/08/2011	5.0	42201	Contab. Empresas Societ.	III	5.0
42124	Matemática II	11	13/08/2010	3.5	42202	Lógica Matemática	III	3.0
42133	Derecho empresarial	16	26/05/2011	3.0	42203	Derecho Empresarial	III	4.0
42132	Administración personal	15	26/05/2011	3.0	42204	Administración de Personal	III	4.0
IV CICLO								
42141	Contabilidad. de Sociedades. II	11	03/02/2012	5.0	42251	Contab. Reorganiz Sociedades	IV	5.0
42142	Formulac. y Presentación E.F.F.	13	03/02/2012	5.0	42252	Formulac. y Presentación. E.F.F	IV	4.0
42144	Derecho Laboral	16	03/08/2012	3.0	42253	Derecho Laboral	IV	3.0
42125	Sistema de Inform Cont II	12	13/08/2010	4.0	42254	Metodolog. La nvestigación .Tecnol	IV	3.0
42156	Comercio internacional	14	03/02/2012	2.0	42255	Cômercio Internacional	IV	2.0
V CICLO								
42143	Contabilidad de MYPES	20	03/08/2012	3.0	42301	Contabilidad de MYPES	V	4.0
42152	Análisis e Interpretación EE. FF	14	03/08/2012	4.0	42302	Análisis e Interpretación EE.FF	V	4.0
42155	Tributación	11	03/02/2012	3.0	42303	Tributación	V	4.0
42154	Costos	14	03/02/2012	5.0	42304	Costos	V	5.0
42146	marketing	14	03/02/2012	3.0	42305	Marketing Estratégico. Emp.	V	3.0
VI CICLO								
42153	Finanzas de empresas	12	03/02/2012	4.0	42352	Finanzas de Empresas	VI	3.0
42154	Estud. Conta. de los tributo I	14	12/08/2014	5.0	42353	Estudio Cont.de Tribut. I	VI	4.0
VIII CICLO								
42165	Presupuesto privado	14	12/08/2014	3.0	42452	Prepuesto privado	VIII	3.0
42156	Estadística aplicada Contabiliid	11	18/02/2011	4.0	42455	Estadística. Para Investig. Contable	VIII	3.0

Atentamente.

Presidente de la Comisión de Convalidación  
 Escuela Profesional de Ciencias Contables Y Financieras.

Mg. CPCC. RAUL MANUEL CANO CURIOSO  
 Miembro

Mg. CPCC ORLANDO VLADIMIRO CUEVA SANCHEZ  
 Miembro

C.C : Archivo  
 TAVR/err.-